ACUERDO MARCO GENERAL

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA
Y
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

En Madrid, a 3 de abril de dos mil tres.

REUNIDOS

De una parte D. Daniel Sada Castaño, como Director de la Fundación Carolina, actuando en representación de la misma.

De otra parte D. Arsenio Moreno Mendoza, como Vicerrector de Relaciones Institucionales e Internacionales, Postgrado y Extensión Cultural de la Universidad Pablo de Olavide, actuando en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Acuerdo Marco General, por lo que

EXPONEN

Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación en el ámbito educativo y científico entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Que la Universidad Pablo de Olavide es una institución pública de carácter académico e investigador que tiene como fin la realización de cuantas actividades contribuyan a promover en desarrollo de la cultura y la potenciación de la formación y el estudio dirigidos a la sociedad.

Que tanto la Fundación Carolina como la Universidad Pablo de Olavide, están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada una de ellas, para atender a la formación especializada en las materias que son de interés común.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Acuerdo Marco General, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA **OBJETO**

Queda establecido el presente Acuerdo como marco general de colaboración entre la Fundación Carolina y la Universidad Pablo de Olavide, para regular las relaciones jurídicas y la realización de cuantas actividades vinculadas a los programas de las partes se consideren de interés mutuo, y afecten a los objetivos a desarrollar conjuntamente por las instituciones firmantes.

SEGUNDA **ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN**

Las distintas actividades docentes y culturales figurarán anualmente en un Convenio específico en el que se determinarán las características del mismo, las acciones que se vayan a realizar, y los compromisos de todo orden que asuman las partes.

TERCERA **COLABORACIONES**

Las instituciones firmantes podrán contar con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionadas con el objeto del presente Acuerdo, y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

CUARTA **COMISIÓN MIXTA**

Para el adecuado desarrollo del presente Acuerdo de colaboración, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad.

QUINTA **FINANCIACIÓN**

Las actividades amparadas por el presente Acuerdo serán financiadas con cargo a los presupuestos de las instituciones firmantes, según lo que se establezca en el correspondiente Convenio específico anual, que en todo caso se considerará anexo al presente Acuerdo Marco General .

SEXTA **DURACIÓN**

El presente Acuerdo Marco obliga a las partes desde su firma, siendo su vigencia indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciar su finalización poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta no obstante, que habrán de ser finalizadas, con arreglo al Acuerdo Marco o a sus convenios específicos, las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

SÉPTIMA **CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Acuerdo Marco General podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a ·Por mutuo acuerdo expreso entre las partes, en sus propios términos.
b ·Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
c ·Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula sexta.
d ·Por las demás establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA **DERECHO APLICABLE**

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan, están sujetas a la Ley española.

NOVENA **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para cuantas cuestiones puedan surgir respecto al cumplimiento o la resolución del presente Acuerdo Marco General , y sus posteriores anexos o convenios específicos, las partes, con renuncia a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, se someten al arbitraje de derecho de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid. El procedimiento será el establecido en el Reglamento de esa corporación y en caso de duda se estará a lo que acuerden los árbitros. Asimismo, las partes se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias, como el laudo que finalmente se dicte.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN CAROLINA

Fdo.: Daniel Sada Castaño
DIRECTOR

POR UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

D. Arsenio Moreno Mendoza
VICERRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, POSTGRADO Y EXTENSIÓN CULTURAL